

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0206-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	28/03/2017
Hora:	09:21:56.886
Folios:	5

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto número 131-1082 del 22 de diciembre de 2016, se dio inicio al trámite de traspaso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la señora **MARIA CAMILA ALVAREZ DEL CASTILLO** identificada con cedula de ciudadanía número 32.410.106, en calidad de propietaria del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-49520, ubicado en la parcelación Monteverde, vereda Don Diego del Municipio de El Retiro.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del Municipio de El Retiro y la Regional Valles de San Nicolás entre los días 10 al 25 de enero de 2017 y 13 de febrero al 01 de marzo de 2017.

Que no se presentó ninguna oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, realizó la visita técnica el día 01 de marzo de 2017 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se generó el Informe Técnico con Radicado número 131-0470 del 16 de marzo de 2017, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

"(...)"

3. OBSERVACIONES:

3.1 Se realizó visita de inspección al predio de interés, en compañía de la señora María Camila Álvarez (interesada) y Sandra Vallejo Cardona funcionaria de Cornare. En la visita no se presentó oposición alguna al trámite.

3.2 Al predio se accede por la vía Llanogrande - Don Diego, 1 kilómetro de la Universidad Eafit, antes del vivero Tierra Negra, se voltea a la derecha por vía pavimentada se pasa el puente se encuentra un "Y" se voltea a la derecha y 100 metros sobre la margen izquierda se encuentra el predio de interés.

3.3 El predio de interés pertenece a la vereda Don Diego del Municipio de El Retiro, según el FMI tiene un área de 4.192 M2, donde se tiene una vivienda, 2 Bovinos y unos estanques para peces.

3.4 Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos. El predio presenta afectaciones por el Acuerdo 251 de 2011 por retiros a la Ronda hídrica.

3.5 Mediante el formulario, la interesada solicito la concesión de aguas para uso doméstico sin especificar número de personas y para uso pecuario sin especificar número de animales, pero el día de la visita se evidencio que se requiere para el uso doméstico de una vivienda para 6 personas, 2 Equinos y unos estanques para 5.000 Truchas.

- El predio cuenta con sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas (pozo séptico).
- El predio no se encuentra conectado al servicio de acueducto.

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

27-Nov-15

F-GJ-179/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

- La parte interesada desea legalizar el uso del recurso hídrico de 2 fuentes así:
 - Fuente denominada "Sin Nombre" que se encuentra ubicada en predio del señor Alvaro Botero, se encuentra bien protegida con vegetación nativa. De esta fuente se abastece para el uso doméstico y pecuario.
 - Quebrada Albania, discurre por un costado del predio, se encuentra con vegetación consiste en pastos a lado y lado del cauce. De esta fuente se abastece los estanques donde se tendrán 5000 Truchas y se tienen estanques sedimentadores.

3.6 Según información suministrada por la parte interesada, la fuente denominada "Sin Nombre" cuenta con los siguientes usuarios; Juan Carlos Ochoa (0.022 L/seg), Adolfo León Vélez (0.034 L/seg), quienes tienen legalizado el uso del recurso hídrico ante la Corporación.

De la Quebrada Albania en el sitio de captación de la parte interesada no se tienen otros usuarios.

3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	Sin Nombre	Marzo 1 de 2017	Volumetrico	0.579	0.523
SUPERFICIAL	La Albania		Hidrosig	35 - 20 - 5	30
SUBSUPERFICIAL					
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Se realizó aforo volumétrico en la fuente denominada "Sin Nombre" en la captación. Debido a las condiciones hidráulicas de la Q. La Albidia, no se pudo realizar aforo por métodos convencionales, por lo que se utiliza la herramienta de la Corporación el HIDROSIG, para calcular los caudales, medio, mínimo y ecológico, en el sitio donde se proyecta captar el recurso hídrico.					
Descripción breve del estado de la protección de las fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): La Fuente "Sin Nombre" se encuentra bien protegida con vegetación nativa y la Q. La Albania, se encuentra protegida con pastos a lado y lado del cauce.					

b) Obras para el aprovechamiento del agua: La parte interesada capta el recurso hídrico de la fuente denominada "Sin Nombre" conjuntamente con los usuarios anteriormente mencionados, consistente en derivación por manguera que conduce el recurso hídrico a un tanque desarenador y luego pasa a un tanque de almacenamiento y reparto donde se tiene una derivación para la parte interesada que conduce el recurso a 3 tanques de 500 litros a los cuales se les realiza tratamiento.

De la Q. La Albania, actualmente no se tiene ninguna construcción. Se captar para para beneficio de los peces.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <u> X </u>	Desarenador: <u> X </u> Estado: Bueno	PTAP: _____	Red Distribución: <u> X </u>	Sistema de almacenamiento <u> X </u>
---	---------------------------------------	------------------------	--	-------------	--------------------------------	--

Vigente desde:

USO	DOTACIÓN*	# VACUNOS	# EQUINOS	# PORCINOS	# AVES	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
PECUARIO	50 L/animal-dia		2			0.001	Sin Nombre
TOTAL CAUDAL REQUERIDO						0.001 L/seg	

3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

4. CONCLUSIONES

4.1 Las Fuentes denominadas "Sin Nombre" y Q. La Albania, cuentan con oferta hídrica, para suplir las necesidades del predio. Cabe anotar que la actividad (piscícola) este uso es no consuntivo.

4.2 Es factible **OTORGAR** a la señora **MARIA CAMILA ALVAREZ DEL CASTILLO** una **CONCESIÓN DE AGUAS** para los usos Domestico, Pecuario y Piscícola, en beneficio del predio denominado "Monte Verde" identificado con FMI 017-49520, ubicado en la Vereda Don Diego del Municipio de El Retiro.

4.3 La interesada deberá implementar obra de captación y control de caudal en la fuente denominada "Sin Nombre" que garantice la derivación del caudal asignado.

4.4 De la Q. La Albania, la usuaria deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar en la fuente y las coordenadas de ubicación en un plazo máximo de 60 días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

4.5 El predio cuenta con afectaciones ambientales por el Acuerdo 251 del 2011, por retiros a Rondas Hídricas, de tal forma que se deben respetar y establecer los retiros estipulados en el P.O.T. municipal.

4.6 En el predio no se va a realizar el proceso de visceración y se tienen estanques sedimentadores.

4.7 Teniendo en cuenta que el trámite se atendió como una concesión nueva, es procedente abrir un expediente nuevo y trasladar la información contenida en el expediente No 05.607.02.11133.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 80 de la carta, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece las "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen en igual sentido que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

27-Nov-15

F-GJ-179/V.01

obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, establece las condiciones de las obras hidráulicas en los siguientes artículos:

"Artículo 121. Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122. Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión."

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y realizadas las consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado número 131-0470 del 16 de marzo de 2017, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud **DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la señora **MARIA CAMILA ALVAREZ DEL CASTILLO** identificada con cedula de ciudadanía número 32.410.106, bajo las siguientes características:

Monte Verde	Don Diego	FMI:	017-49520	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
				075°	28'	07.1"	06°	06'	17.5"	2.158
Punto de captación N°:									1	
Nombre Fuente:	Sin Nombre	Usos		Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
				075°	28'	07.9"	06°	06'	35.7"	2.274
Usos									Caudal (L/s.)	
1	DOMESTICO			0.008						
2	PECUARIO			0.001						
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.009 L/seg (caudal de diseño)										
Punto de captación N°:									2	
Nombre Fuente:	Q. Albania	Usos		Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
				075°	28'	09.0"	06°	06'	16.9"	2.152
Usos									Caudal	
1	PISCICOLA			2.23						
Total caudal a otorgar de la Fuente 2.23 L/seg (caudal de diseño)										
CAUDAL TOTAL A OTORGAR									2.239 L/seg.	

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

27-Nov-15

F-GJ-179/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Parágrafo: La presente Concesión de aguas tendrá una vigencia de **diez (10) años** contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente Resolución, implica la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la señora **MARIA CAMILA ALVAREZ DEL CASTILLO** para que cumpla con las siguientes obligaciones, en un término de **sesenta (60) días hábiles**, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. La interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales en la fuente "Sin Nombre" entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

1.1 Se sugiere a la parte interesada que en asocio con los demás usuarios de la fuente de interés, construyan una obra de captación y control conjunta, para lo cual deberá solicitar a la Corporación la modificación del diseño de la obra que se le está suministrando con este trámite.

2. Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s. La usuaria deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar en la Q. Albania y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

3. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por sus actividades, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la interesada del presente permiso de Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Deben respetar los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación en la fuente de interés y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

3. Acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal para cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la interesada, que este no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, razón por la cual en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare al acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.4.1.3 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la interesada, que el predio presenta afectaciones ambientales por los Acuerdos Corporativos 251 de 2011 por retiros a Rondas Hídricas, por lo tanto se deben respetar los retiros a fuentes hídricas.

ARTICULO SEXTO: Que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Negro a través de la Resolución 112-4871 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorgó la presente concesión.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR a la parte interesada que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Parágrafo: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO: La titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentran haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizara agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones determinadas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo: CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Valles de San Nicolás, el **TRASLADO** de los radicados números 112-4341 del 05 de diciembre de 2016, 131-1082 del 22 de diciembre de 2016, CS 131-0073 del 30 de enero de 2017, 131-12139 del 14 de febrero de 2017 y 131-0470 del 16 de marzo de 2017 al Expediente número 05.607.02.27152.

ARTICULO DECIMO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la señora **MARIA CAMILA ALVAREZ DEL CASTILLO**, o su autorizado, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/APoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

27-Nov-15

F-GJ-179V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.607.02.27152

Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Superficial
Proyectó: Daniela Echeverri Ríos
Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.
Fecha: 21/03/2017

Anexos: Diseño de obra de Captación y Control de Caudal.

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: MARIA CAMILA ALVAREZ		EXPEDIENTE: 05607,02,11133
CAUDAL:	0,009 L/seg	FUENTE: SIN NOMBRE
MUNICIPIO:	RETIRO	VEREDA: DON DIEGO

CALCULOS

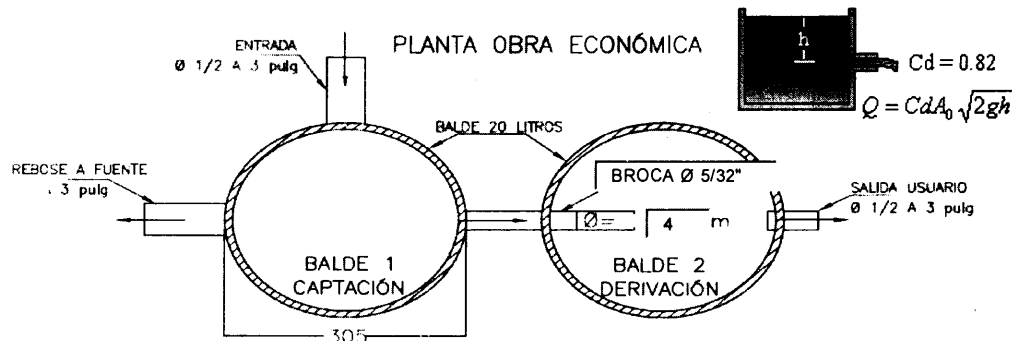
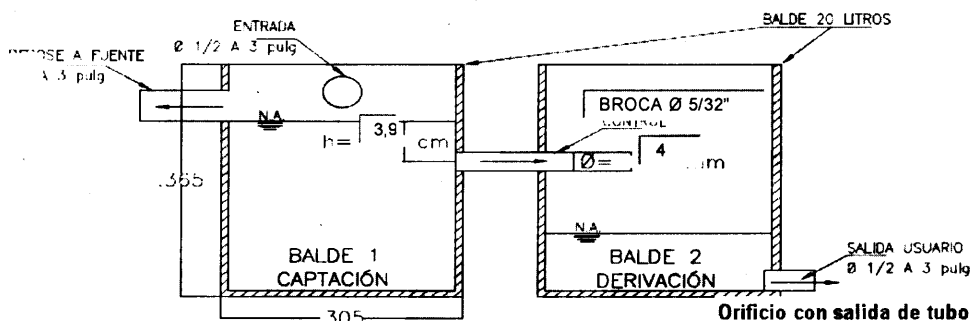
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd): 0,82 AREA DEL ORIFICIO (Ao): 0,000013 m²
 DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø): 4,00 mm CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h): 3,9 cm
 BROCA Ø 5/32" pulg

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

CORTE OBRA ECONÓMICA



$Cd = 0.82$
 $Q = Cd A_o \sqrt{2gh}$

OBSERVACIONES

INSTALAR TUBERÍA DE 1/2" Y TAPON DE 1/2", PERFORAR ESTE CON BROCA DE 5/32" EN EL CENTRO DEL TAPON